



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPV

Virú, 01 de febrero del 2018.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en Sesión Ordinaria N° 002-2018 celebrada el 31 de enero del 2018, ha tratado el Expediente Administrativo N° 1304-2018, promovido por doña Tania Isabel Reyes García; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, doña TANIA ISABEL REYES GARCÍA acude a la Entidad solicitando el otorgamiento de CERTIFICADOS DE POSESIÓN de las 28 viviendas ubicadas en Víctor Raúl Haya de la Torre, parte alta, así como la EXONERACIÓN DEL PAGO por derecho de trámite;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú relacionado al régimen tributario, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28390, sobre el Principio de Legalidad establece que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo". Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 952; (...), las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "...mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...";

Que, la exoneración de pagos de las tasas municipales es de competencia exclusiva del concejo municipal, tal como lo señala el artículo 9° inciso 9) de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el Concejo Municipal luego de debatir el pedido, en el uso de las atribuciones que le confiere el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

## ORDENANZA

**QUE EXONERA DEL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CERTIFICADO DE POSESIÓN, A FAVOR DE 28 VIVIENDAS UBICADAS EN VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, PARTE ALTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR del pago de la tasa del procedimiento administrativo: CERTIFICADO DE POSESIÓN a favor de las 28 viviendas, ubicadas en Víctor Raúl Haya de la Torre, parte alta – del distrito y provincia de Virú, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR establecido que la exoneración del pago de la tasa correspondiente al otorgamiento del CERTIFICADO DE POSESIÓN, no exime a los poseesionarios de las 28 viviendas ubicadas en Víctor Raúl Haya de la Torre, parte alta, el cumplimiento de la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA para obtener el citado certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Habilitaciones, Edificaciones y Licencias, el cumplimiento de la presente disposición, con conocimiento de la interesada para que facilite el trámite para correspondiente al otorgamiento de los Certificados de Posesión a favor de las 28 viviendas ubicadas en Víctor Raúl Haya de la Torre, parte alta.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente ordenanza en la página web de la Entidad [www.munviru.gob.pe](http://www.munviru.gob.pe); encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

c.c  
Interesado  
Gerencia Municipal  
GIDUR  
SHEyL  
OSel  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
  
Ney Heli Gámez Espinoza  
ALCALDE